

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320240046800*

**CONSIDERACIONES**

*Conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso primero los procesos son de mínima cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales cuyo valor no exceda al valor equivalente a 40 salarios mínimos legales vigentes.*

*El Parágrafo del artículo 17 del CGP el cual consagra los asuntos de competencia de los jueces municipal en única instancia, señala: "...Parágrafo. Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderá a este los asuntos consagrados en los numeral 1,2 y 3.*

*En Bogotá, los Juzgados de Pequeñas Causas comenzaron a funcionar en el año 2016.*

*En este asunto se promueve un proceso ejecutivo para obtener el pago de sumas dinero por concepto de capital e intereses, ascendiendo las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda aproximadamente a \$16.000.000.00 valor inferior al equivalente a 40 salarios mínimos legales vigentes, por lo que, conforme al parágrafo del artículo 17 del CGP, es competencia del Juez de Pequeñas Causas.*

*En mérito de lo expuesto,*

**RESUELVE:**

- 1. Declarar la existencia de falta de competencia para conocer de la demanda ejecutiva promovida por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMEINTO para obtener el pago de las sumas de dinero adeudas por Juan Daniel Cañón Currea.*
- 2. Enviar el expediente junto con la copia aportada para el archivo a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Oficiese.*
- 3. En el evento de no ser aceptado el argumento esgrimido, proponer conflicto negativo de competencia conforme a lo normado en el artículo 139 del CGP.*
- 4. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**

**Juez**

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 61 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.*

*En la fecha 15- Abril - - 2024*

*Edna Dayan Alfonso Gómez*

*Secretaria*